



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 1936
(10 de febrero de 2026)**

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 1846 del 06 de junio de 2025, por el cual se establece amnistía académica en la Universidad de Boyacá.

El Honorable Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ en uso de sus Atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio constitucional de la autonomía universitaria reconociendo a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, por su carácter académico y destinada al fomento de las ciencias y las artes, la investigación científica y la capacitación profesional, está al servicio de la comunidad para contribuir al desarrollo del Departamento y del país, así como para estimular procesos educativos que tiendan a crear hábitos científicos, destrezas para aplicar conocimientos, actitudes favorables para el trabajo y la educación permanente, que contribuyan a formar profesionales útiles con elevado sentido y compromiso social.

Que la señora Rectora de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ solicitó al Consejo Directivo que se otorgue una amnistía académica para dar respuesta a la necesidad de un grupo de personas que fueron estudiantes graduandos de programas académicos de pregrado y de postgrado de la Universidad y que por diversas razones distintas a sanciones disciplinarias y/o suspensión definitiva, no lograron terminar sus estudios y obtener el título universitario respectivo.

Que es necesario actualizar las razones por las cuales no se concede amnistía académica, establecidas en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo 1846 del 06 de junio de 2025.

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo 1846 del 06 de junio de 2025, por el cual se establece amnistía académica en la Universidad de Boyacá, quedando así:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer amnistía académica a las personas que estuvieron matriculadas en la Universidad de Boyacá y que, desde el mes de enero de 2010 por razones distintas a sanciones disciplinarias y/o suspensión definitiva, perdieron la calidad de estudiantes graduandos sin obtener el título de pregrado o de postgrado cuya última matrícula regular corresponda a este periodo.

PARÁGRAFO: la amnistía aplica para quienes hayan perdido la calidad de estudiante graduando por no cumplir los requisitos de grado dentro de los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil, incluyendo el periodo de prórroga académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, en virtud del principio de favorabilidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Directivo


ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General